



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

El Subdirector del Centro de formación en Diseño, Confección y Moda, del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en la Regional Antioquia según consta en la Resolución No. 001748 del 17 de Octubre de 2013 y posesionado según Acta No. 000134 del 21 de Octubre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2039 del 2004 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en el artículo 2 las modalidades de selección, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, según lo previsto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la citada norma y que según estudios previos adelantados por el Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda, de la Regional Antioquia del **SENA**, requiere el Suministro de tiquetes integrados para el desplazamiento de los aprendices del Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda, Regional Antioquia y ya que es la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, Metro de Medellín Ltda, quien administra y opera el sistema metro, es necesario realizar la presente contratación.

2. Que según el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, las entidades podrán invocar la modalidad de contratación directa, cuando no exista pluralidad de oferentes.

3. Que según el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona (natural o jurídica) que puede proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser el proveedor exclusivo en el territorio nacional.

4. Que tal y como se dejó constancia en los estudios y documentos previos a este acto administrativo, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, Metro de Medellín Ltda es quien administra y opera el sistema masivo de transporte en el valle de aburra, por tanto no existe pluralidad de oferentes para contratar la **RECARGA DE TARJETAS CÍVICAS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS APRENDICES DEL COMPLEJO SUR DE LA REGIONAL ANTIOQUIA.**

En virtud de lo anterior, el Subdirector del Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA- Regional Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del siguiente proceso bajo la modalidad de Contratación Directa:

Causal que se invoca:	El objeto que se requiere contratar corresponde a la modalidad de contratación directa y que la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se
-----------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



RESOLUCIÓN N° 7 5 4 0 DE 2018

2

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

	dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, establece en el artículo 2 las modalidades de selección, señalando en el numeral 4°, literal g, como una de ellas, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; y según estudios previos adelantados por el Centro de formación en Diseño, Confección y Moda se hace necesario contratar la recarga de tarjetas cívicas para el desplazamiento de los aprendices del Complejo sur de la Regional Antioquia y quien ya que quien opera y administra el sistema de transporte masivo del valle de aburra es la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, Metro de Medellín Ltda, se hace necesario realizar de manera directa la presente contratación..
Objeto:	RECARGA DE TARJETAS CÍVICAS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS APRENDICES DEL COMPLEJO SUR DE LA REGIONAL ANTIOQUIA
Presupuesto:	QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$15.300.000), excluido de IVA , amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9918 del 26 de julio de 2018, del rubro Gastos de bienestar aprendices.
Plazo:	Cuatro (04) Meses, contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar la vigencia del 31 de diciembre de 2018.
Lugar consulta estudios y documentos previos:	Los documentos soporte del proceso de contratación directa podrán ser consultados en el Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda, ubicado en la Calle 63 58B-03 del Barrio Calatrava del Municipio de Itagüí, Antioquia, Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Itagüí, el **03 SEP 2018**.

LEON ARTURO OTERO BOTERO

Subdirector Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda

Elaboró: Marcela P. I.P. 43114
Revisó: Gloria A. I.P. 43112